



"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"

Universidad de Sonora
Unidad Regional Norte

Volumen 11 No. 2 (Julio-Diciembre 2016): 3-11

INVURNUS

"En busca del conocimiento"

ANÁLISIS

Brecha de género: el caso de Baja California Sur (México)

Recibido: 19-02-2015 Revisado: 05-06-2015 Aceptado: 14-01-2016

Lorella Castorena Davis y José Antonio Beltrán Morales

Universidad Autónoma de Baja California Sur, México.

Resumen

La brecha de género es una herramienta cualitativa que mide las diferencias entre hombres y mujeres, se calcula con base en la diferencia proporcional entre porcentajes correspondientes a mujeres y hombres en una determinada categoría mediante la siguiente fórmula ($\% \text{ mujeres} - 100 - 50$), sobre el total. Esos cálculos se realizaron y se analizaron para el caso de Baja California Sur y se presentan en este documento teniendo en cuenta el contexto en el que se han venido desarrollando políticas de inclusión tanto en el ámbito internacional como nacional y local. Los cuerpos legislativos son, como se señala en el texto, los espacios de representación que, con más avances, en forma gradual han ido reduciendo las diferencias entre hombres y mujeres. Las recientes reformas (2014) en México han incorporado la obligación de los partidos políticos en postular en forma paritaria a los cargos de elección legislativos. Los resultados de la elección de junio del 2015 ofrecen, tanto a nivel nacional como local, la composición más cercana a la paridad nominal que en cualquier otra legislatura nacional o local, pero al mismo tiempo, concitan a la reflexión crítica en torno a la eficacia de la paridad en la salvaguarda del principio de igualdad de género.

Palabras clave: Género, política, poder, equidad, paridad.

Gender gap: The case Of Baja California Sur (México)

Abstract

The gender gap is a qualitative tool that measures the differences between men and women, is calculated based on the proportional difference between percentages for women and men in a given category by the formula ($\% \text{ female} - 100 - 50$) on the total. These calculations were performed and analyzed for the case of Baja California Sur and presented in this document taking into account the context in which policies have been developed including both internationally and nationally and locally. The legislative bodies are, as noted in the text, spaces of representation, with more advances have been gradually reducing the differences between men and women. Recent reforms (2014) in Mexico have incorporated the obligation of political parties to nominate an equal number on charges of legislative election. The results of the election in June 2015 offer, both at national and local level, closer to parity nominal composition in any other national or local legislature, but at the same time arouse the critical reflection on the effectiveness parity in safeguarding the principle of gender equality.

Keywords: Gender, politics, power, equity, parity.

Introducción

Como se sabe, las mujeres en México adquirieron la categoría de ciudadanas en 1953. La tardía inclusión ha generado retraso e inequidad tanto en su participación como candidatas a puestos de elección popular así como en su incorporación en los distintos órdenes de gobierno en cargos de la administración pública.

La idea central de esta investigación parte de la pregunta si, en efecto, la distancia entre hombres y mujeres a partir del cálculo de la metodología conocida como brecha de género, se han reducido para dar lugar a la paridad y por tanto, si han contribuido en el proceso de construcción de una democracia pluralista. La cuestión implica si esto ha sido consecuencia de los incentivos en materia legislativa mediante las reformas que se han sucedido en los años recientes en México u obedece a otros factores.

Aunque de manera estrictamente referencial, consideramos datos de otros países con la finalidad de contextualizar cómo el tránsito de las cuotas a la paridad de género, contribuye a la construcción de democracias pluralistas, siempre y cuando se observe el principio de igualdad sustantiva.

Según el Global Gender Gap Report 2013, (GGGR), los países nórdicos se mantienen, al igual que años anteriores, en las mejores posiciones de este ranking. Islandia ocupa el primer lugar por quinto año consecutivo presentando la brecha de género más estrecha del mundo. De hecho, este país ha mejorado su brecha de género en el último año gracias a un sobresaliente desempeño de sus indicadores de participación económica y de empoderamiento político. Finlandia ocupa el segundo puesto seguida por Noruega y Suecia ocupa la cuarta posición. (GGGR, 2013)

Aunque ningún país ha alcanzado la igualdad de género completa, todos los países nórdicos, a excepción de Dinamarca, han cerrado cerca del 80% de su brecha de género, convirtiéndose así en un modelo de referencia internacional en igualdad entre hombres y mujeres. Los países nórdicos son además, líderes en participación económica femenina debido a una combinación de factores: la participación de las mujeres en el mercado laboral, que es de las más altas del mundo; las diferencias salariales más bajas del mundo (aunque no inexistentes) entre hombres y mujeres; y, finalmente, la promoción del liderazgo femenino en las empresas y los gobiernos. (Global Gender Gap, 2014)

Aunque estas tendencias varían entre estos países, tienen un común denominador: han hecho posible que hombres y mujeres puedan combinar la vida laboral y personal, así como la compartición más equilibrado de las labores domésticas y del cuidado de los hijos. Entre algunas de las

políticas utilizadas por estos países para reducir la brecha de género destacan: el permiso de paternidad obligatorio (alineado con el materno), coberturas a cargo de la seguridad social, incentivos en los impuestos, y programas de reintegración laboral para las madres después del embarazo. Como resultado de estas políticas se han podido observar incrementos significativos en las tasas de maternidad, y de participación laboral femenina, en comparación con otros países de la OECD.

Además, en estos países se han llevado a cabo acciones para promover el liderazgo de las mujeres. En Noruega por ejemplo, los consejos ejecutivos de las compañías han de estar compuestos por un 40% por lo menos, de cada género. Suecia por su parte, presenta al día de hoy una de las cifras más altas de mujeres en inmersas en la vida parlamentaria (el 44,7%). Los 4 países han alcanzado indicadores similares en cuanto al posicionamiento de mujeres a niveles ministeriales a la cabeza del gobierno.

Tanto en México como en Baja California Sur, las diferencias entre hombres y mujeres en la integración de los cuerpos parlamentarios se han reducido de manera gradual. Si consideramos la legislatura federal 2012-2015 (en un marco de la cuota de 60%-40% donde ningún sexo podía superar este umbral al momento de registrar candidaturas) de los 500 integrantes 63% eran varones y 37% mujeres. En cambio, en Baja California Sur, donde el Congreso Estatal se compone por 21 diputados/as, la XIII legislatura (2011-2015) se integró con 66.7% de hombres y 33.3% de mujeres, que en ese entonces representaba la cuota de género en la entidad (70%-30%), menos favorable a la participación de las mujeres que en el resto del país.

1.- Contexto

Según Anna Fernández Poncela (1995) el derecho a participar políticamente conlleva a la adquisición del estatuto de ciudadanía, que incluye el derecho a acceder al poder como parte de una autoridad política y como elector de dicha autoridad. Implica también, desde luego, llevar a cabo acciones colectivas orientadas a conseguir transformaciones en el marco del poder social y tomar decisiones relacionadas con el poder y su ejercicio (INEGI, 2011).

De acuerdo con Peña Molina (2014) una de las formas más aceptadas y extendidas para llevar a cabo estas acciones colectivas es la cuota de género, que constituye un principio de discriminación positiva que ha sido adoptado en el ámbito internacional para revertir la sub-representación política de las mujeres:

“Consiste en la inclusión de un umbral (expresado en un porcentaje), de exigencia mínimo que aplica, por regla general, en la postulación de candidaturas a un cargo de elección popular; se trata de una medida temporal que se mantiene vigente en tanto logre su objetivo: incrementar el número de mujeres en espacios de toma de decisión, hasta alcanzar la masa crítica deseada.” (Peña Molina, 35:2014)

Que las mujeres ocupen cargos de elección popular es una forma de participación en los asuntos públicos y la cuota “...una medida compensatoria que se ha extendido en el ámbito internacional, fundamentalmente, para equilibrar los parlamentos o las asambleas legislativas, siendo menos frecuente en ámbitos empresariales, laborales, la administración pública o impartición de justicia (UNPD, 2012; IDEA-Internacional, 2013).” (Peña Molina, 35:2014)

Lograr esta medida compensatoria en México implicó poner sobre la mesa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) la demanda de hacer obligatoria la cuota de género para el proceso federal de 2012 a través de la sentencia 12624/2011 que, en el considerando II, establece que

“...conforme a lo dispuesto en los artículos 4, párrafo 1; 38, párrafo 1, inciso s); 218, párrafo 3; 219, párrafo 1; y 220, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los partidos políticos están obligados a promover y garantizar la igualdad de oportunidades y la equidad entre mujeres y hombres en la vida política del país, por lo que de la totalidad de solicitudes de registro tanto de las candidaturas a Diputados como de Senadores que presenten los partidos políticos o coaliciones ante el Instituto Federal Electoral, deberán integrarse con al menos el cuarenta por ciento de candidatos propietarios de un mismo género, y las listas de representación proporcional se integrarán por segmentos de cinco candidatos y en cada uno de los segmentos de cada lista habrá dos candidaturas de género distinto, de manera alternada.”

La sentencia 12624/2011 del TEPJF, fue histórica y propició cambios, no sin resistencias, a la paridad de género que acompañada con los acuerdos y tratados internacionales que materializaron constitucionalmente el principio pro persona y en consecuencia, el tránsito de garantías individuales a derechos humanos.

Elevar a rango constitucional el reconocimiento explícito a la diferencia entre mujeres y hombres como obligación de protección del derecho y ampliar la garantía para que dicho precepto jurídico se exprese a través del criterio de paridad, con igualdad de resultados, representa un viraje para la historia política de este país. Según Peña Molina, “...a diferencia de las cuotas, la paridad constitucional es

una medida definitiva porque reformula la concepción del poder político, concibiéndolo como un espacio que debe ser compartido en partes iguales entre hombres y mujeres; un nuevo ‘contrato social’ para regir la vida en sociedades democráticas.” (Peña Molina, 35:2014)

Con base en el criterio de paridad, algunos de los indicadores para evaluar el avance de las mujeres en los asuntos públicos, son los que miden su participación política y su inserción en los puestos de decisión y poder, tales como: la proporción de mujeres en el poder legislativo; la proporción de mujeres en los niveles de mayor influencia del poder ejecutivo federal, estatal y municipal, la proporción de Juezas, Magistradas y Ministras del Poder Judicial, la integración de los órganos electorales, así como en los partidos políticos (INEGI, 2011; UNESCO, 2012).

2.- Marco nacional

Un indicador elemental y por tanto no suficiente para medir la participación política de las mujeres deriva tanto de los padrones electorales, como de la participación ciudadana en los procesos electorales. El padrón electoral, es una herramienta para registrar, identificar y acreditar a ciudadanos y ciudadanas que solicitan su inscripción para ejercer su derecho al voto. Dado que el padrón electoral deriva de la estructura según sexo y edad, tenemos que en México hay un mayor número de mujeres que de hombres. Esta diferencia se conoce como relación de feminidad¹ que a escala nacional se refleja en el padrón electoral con un índice de feminidad de 107 (esto es que por cada 107 mujeres hay 100 hombres), en tanto que para Baja California Sur –donde se observa una relativa masculinización de la población estatal–, se presenta un padrón electoral con índice de masculinidad de 102 (esto es que, por cada 102 hombres, hay 100 mujeres) (INE: 2014).

Según el Estudio Censal Sobre la Participación Ciudadana en la Elección Federal de 2012 (IFE, 2013) se observó una participación más activa de las mujeres en los procesos electorales, cuya tasa de participación de 66.08%, superó en 8 puntos porcentuales la tasa de participación masculina. En tanto que en Baja California Sur el indicador se situó en 62% y 53%, respectivamente. Es decir, las mujeres sudcalifornianas participan menos que el resto de las mujeres del país.

¹ Relación entre el número de mujeres y el número de hombres que conforman una población. Se expresa como el número de mujeres de todas las edades en un determinado año con relación a cada 100 hombres de todas las edades en ese año. El índice o relación de feminidad refleja la composición por sexo de la población. Esta composición, a su vez, es el resultado de la dinámica demográfica de una población. Después del nacimiento, la relación entre el número de mujeres y hombres (expresada ya sea como índice de feminidad o su inverso, el índice de masculinidad) varía debido a los patrones distintos de mortalidad y de migración de los sexos. (INEGI, 2014)

Sin embargo, la participación electoral no se reduce a este indicador ya que "...la participación no supone solamente organizarse como parte de la sociedad civil, tener capacidad de crítica y de propuesta, incidir en los programas públicos, sino también la inclusión efectiva de los actores sociales en el sistema político, en la representación y en la adopción de decisiones (...) la inclusión de las mujeres en los espacios de poder público en pie de igualdad respecto de los hombres, es uno de los propósitos cuando se trata de mejorar la calidad de la democracia y, en consecuencia, la gobernabilidad democrática" (INSTRAW, 2006:8).

Es cierto que en nuestro país, en general y en Baja California Sur, en particular, las votantes expresan y desempeñan cada vez más sus propias preferencias políticas y cada vez menos las de sus parejas o familiares. No obstante, que las mujeres sean votantes con poder de decisión no se ha reflejado históricamente de la misma manera en la construcción de liderazgos femeninos en los ámbitos de la representación política en espacios legislativos y en las administraciones públicas mexicanas donde su presencia como mujeres no necesariamente garantiza que saben lo que significa la lucha feminista, la noción de género y menos aún, que la igualdad es fundamental para la democracia.

Y, aunque hemos avanzado en el proceso de construcción de la paridad, el caso de Baja California Sur muestra que la paridad está sometida a arreglos políticos en los que a pesar de los cambios normativos fundamentales del 2011, predomina el código de género patriarcal impuesto por las cúpulas partidistas que considera que las decisiones políticas son predominantemente una tarea de hombres, que desde los arreglos cupulares se resisten a paridad de género y por tanto, a la construcción de una democracia pluralista.

Veamos algunos datos. Según el *Global Gender Gap Report* (GGGR) que elabora y difunde el *World Economic Forum* (2013) la brecha de género en la sociedad mexicana es de las más amplias del mundo, ya que de 136 países, México ocupa el lugar 68, con una brecha global de género² de 0.6917, que le sitúa justo a la mitad entre aquellos países que más han avanzado en la reducción de la brecha de género y los que menos, donde Yemen se encuentra en el último rango con 0.5128, e Islandia en el primero con 0.8276 (México está a 0.1359 de distancia de Islandia).

Cabe señalar que para los cálculos del GGGR, no se han considerado los datos a nivel local, que constituye la aportación principal de este artículo, ya que el GGGR mide el empoderamiento político a través de la brecha existente entre hombres y mujeres que ocupan los cargos

2 El Global Gender Gap Report mide disparidades por sexo en cuatro categorías fundamentales: participación económica y oportunidades, acceso a la educación, salud y supervivencia y, empoderamiento político.

más altos en el ámbito de las decisiones políticas, tales como ministerios (secretarías de estado) y la relación hombres-mujeres en posiciones parlamentarias y la relación hombres-mujeres que han ocupado el cargo de primer/a ministro/a o presidente/a durante los últimos cincuenta años.

Si analizamos la composición por sexo de la legislatura federal correspondiente a 2012-2015, se alcanzó una proporción inédita entre hombres y mujeres de 63/37³. Pero hubo tanta resistencia a la sentencia 12624/2011 del TEPJF, que una vez las mujeres estaban en sus curules, algunas renunciaron para dar paso a sus suplentes hombres. Esas mujeres se prestaron a un arreglo partidista y patriarcal (llamadas "las juanitas") que condujo a una nueva reforma político electoral impulsada por un amplio movimiento de mujeres que exigió que candidaturas de mujeres debían acompañarse de suplentes mujeres y que el principio de paridad debía respetarse. En ese proceso electoral federal, Baja California Sur contribuyó con tres diputaciones (2 por mayoría relativa y 1 por representación proporcional), ninguna de las cuales fue ocupada por una mujer. (H. Congreso de la Unión, 2012)

Gracias a este desafortunado hecho y al amplio movimiento de mujeres que logró revertir esta resistencia -a golpe de sentencias- originadas en las reformas constitucionales y reglamentarias en materia político-electoral del 2014, se estableció la obligatoriedad para los partidos políticos de postular candidaturas que respetaran el principio de paridad de género. Como resultado de estas reformas y de las elecciones intermedias de junio del 2015, en la composición de la LXIII legislatura se modificó la proporción entre hombres y mujeres en 57.6%/42.4%, que representa la relación según sexo más cercana a la paridad en la historia del Congreso de la Unión. Respecto a la representación de Baja California Sur en esta legislatura, observamos también resultados inéditos: de cuatro escaños (2 electos mediante voto directo y 2 por proporcionalidad) la proporción según sexo fue paritaria (50%/50%).

Respecto al Senado de la República, cabe señalar que en las últimas elecciones federales se alcanzó un histórico 32.8% de representación de mujeres. A pesar de que hasta ahora Baja California Sur no ha aportado senadoras (ni de mayoría relativa ni de primera minoría), debemos considerar que los próximos tres años serán, como ya ocurrió con las elecciones intermedias, un laboratorio interesante para cuantificar los logros de la sentencia histórica del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en materia de los derechos políticos y electorales de las mujeres.

3 En las elecciones intermedias de 2009 la composición fue de 72/28, por lo que se observa un incremento de nueve puntos respecto a 2012.

3.- Ámbito local sudcaliforniano

A pesar de que en la legislatura 2005-2008 el Congreso del Estado de Baja California Sur se integró con 62%/38% hombres y mujeres, dato que situó a la entidad como la legislatura con mayor participación de mujeres en la historia del país, esta representación no tuvo continuidad en los siguientes tres años.

De hecho, el tránsito de la cuota a la paridad de género comenzó a partir de la XIII Legislatura, donde la proporción por sexo entre los 21 diputados/as fue 67%/33%. A finales del 2013, en el marco de las reformas constitucionales del 2011 y gracias al intenso trabajo de cabildeo promovido por mujeres de la sociedad civil y la academia, el congreso local reformó la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur para dar lugar a la paridad de género en las diputaciones de mayoría relativa y planilla de ayuntamientos con alternancia de género en las listas de regidurías.

En la elección local de junio de 2015, en la que se renovaron la gubernatura, las 5 alcaldías y el Congreso local, la XIV Legislatura se integra por 52% de hombres y 48% de mujeres⁴, es la primera legislatura paritaria en la historia de Baja California Sur, en la cual la mesa directiva (presidencia, vice presidencia, secretaria y pro secretaria) correspondiente al Primer Período Ordinario está integrada por 4 diputadas y la composición de las comisiones es muy equilibrada. Se podría considerar que este hecho denota un gran avance en materia de igualdad en Baja California Sur, pero, cuando la diputada presidenta de la comisión de igualdad de género,

4 <http://www.ieebcs.org.mx/resultadosselectorales2015/> El análisis de la XIII Legislatura a través de la integración por sexo de las Comisiones Parlamentarias por presidencia y secretarías, arroja que de las 25 comisiones constituidas, 17 (68%) de las presidencias están encabezadas por hombres y sólo 8 (32%) por mujeres. En este punto la proporción hombres-mujeres en las presidencias es prácticamente la misma que la integración del congreso 66.6/33.3. Si a esta proporción le calculamos brecha de género resulta que es de -20. Si a lo anterior, añadimos la integración por sexo de las comisiones, las disparidades saltan cuando se trata de comisiones cuya importancia política y de trabajo parlamentario tienen mayor peso en el conjunto de decisiones del congreso, tal es el caso de la comisión de Puntos Constitucionales y de Justicia (presidida por una diputada y dos secretarios) o Asuntos Políticos (presidida por un diputado, 1 secretario y 1 secretaria).

El trabajo parlamentario del Congreso del Estado de Baja California Sur se organiza en 27 comisiones ordinarias. De éstas, 17 (68%) estuvieron encabezadas por presidentes y 8 (32%) por presidentas, manteniendo la proporción 66.6/33.3 en la composición de las presidencias, pero si observamos aquellas comisiones que están totalmente integradas por diputadas, vemos que son aquellas que responden a estereotipos de género o que tienen menor peso en el conjunto de las decisiones parlamentarias como la Comisión de la Salud, la Familia y la Asistencia Pública; Asuntos Educativos y de la Juventud; Igualdad de Género; Editorial y Corrección y Estilo.

declara no estar “empapada” en el tema de género, dicho avance se torna dudoso.

Lo mismo ocurre cuando analizamos lo ocurrido en 2014, cuando la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, derivado del Juicio de Revisión Constitucional Electoral SG-JRC-43/2014, ordenó al Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral en Baja California Sur, que emitiera un nuevo acuerdo en el que añadiera el alcance horizontal y/o transversal del principio de equidad de género tratándose de postulación de candidatos a integrar los ayuntamientos en que se divide el Estado, como resultado de la controversia presentada ante ese tribunal por el grupo de Mujeres en Plural.

De nueva cuenta, las resistencias se hicieron presentes. El Partido Acción Nacional decidió bajar tres de los candidatos de las listas y subir a las esposas de los tres candidatos (“Las juanitas sudcalifornianas”) en detrimento de otras militantes mejor preparadas y quizás, con formación en género. Fue así, que los cuerpos edilicios (Presidente Municipal, Síndicos y Regidores por ambos principios de representación) de los 5 ayuntamientos electos quedaron conformados de manera similar al Congreso del Estado: 52.6% hombres/47.4% mujeres. Mujeres sin previa militancia, ni formación en derechos humanos ni género. Esto es, paridad nominal, resultado de las resistencias partidistas y patriarcales que se oponen a los principios de igualdad que entraña la noción de paridad.

Otro indicador fundamental para analizar la brecha de género en términos de empoderamiento político, es la proporción hombres-mujeres en los cargos de mayor influencia política a nivel del poder ejecutivo en los ámbitos estatal y municipal. Para abordar esta cuestión, realizamos un análisis de la composición por sexo de la distribución de altos cargos en el poder ejecutivo estatal y municipal según cargo o puesto principal en ambos niveles de gobierno.

Como se observa en la Tabla 1, de un total de 12 de Secretarías (periodo 2011-2015 de la administración pública local), sólo 1 (Contraloría General del Estado) estuvo ocupado por una mujer y sólo hay dos Subsecretarías (Planeación y Desarrollo Económico y la de Seguridad Pública). De un total de 75 puestos considerados de alto nivel, 63 (84.0%) fueron ocupados por hombres y solo 12 (16.0%) por mujeres, por tanto, la brecha de género en el gobierno estatal de entonces fue de -31.

Tabla 1. Distribución de altos cargos en el poder ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California Sur, por puesto principal según sexo, 2012

Ejecutivo y secretarías	Gobernador		Secretaría		Secretario Privado		Secretario Particular		Subsecretaría		Dirección General		Dirección		Subdirección		Coordinación		Tesorería	
	Sexo		Sexo		Sexo		Sexo		Sexo		Sexo		Sexo		Sexo		Sexo		Sexo	
	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M
Ejecutivo	1				1		1													
Secretaría General de Gobierno			1				1													
Secretaría de Turismo			1									3								
Secretaría de Finanzas			1		1				1			8						1	1	
Secretaría Estatal de Seguridad Pública			1				1						1				1			
Secretaría Consejería Jurídica			1									1					2	1		
Secretaría del Trabajo y Previsión Social			1																	
Secretaría de Pesca			1									1								
Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura y Ecología			1															1		
Secretaría de Promoción y Desarrollo			1						3									1		
Secretaría de Salud			1				1					1		3	1					
Secretaría de Educación Pública			1				1				1	5	1				3	1		
Contraloría General del Estado				1																
Oficialía Mayor de Gobierno			1								1									
Procuraduría General de Justicia			1						5	1										
Total	1	0	13	1	2	0	5	0	9	1	1	1	19	2	3	1	8	3	1	0

Total cargos según sexo: 71 cargos de los cuales, 87.32% (62) están ocupados por hombres y 12.68% (9) por mujeres, brecha de género=-37.32 (Ejecutivo + 14 Secretarías)

Elaboración propia

fuelle: Directorio del Gobierno del Estado de Baja California Sur <http://www.bcs.gob.mx/directorio-general.html>

Un ejercicio semejante fue realizado para observar la distribución de altos cargos en instancias medias del gobierno estatal, tal y como se muestra en la Tabla 2, donde se expresa que de un total de 10 Direcciones Generales, sólo 1 está ocupada por una mujer. Llama la atención que en instancias similares como los Institutos, cuya naturaleza jurídica les considera como entidades de la administración pública descentralizada con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuando el Director es hombre es Director General y cuando es mujer, como en el caso del Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres, el puesto es de Directora. En estas instancias la brecha de género de -22.

En la administración 2015-2021, observamos retrocesos en la distribución por sexo de altos cargos en el poder ejecutivo. Así, de un total de 28 cargos, 26 (92.85%) están ocupados por hombres y 2 (7.1%) por mujeres. La brecha de género en este nivel es de -42.9. Con sólo este dato, damos cuenta del retroceso en cuanto a la incorporación de mujeres en la estructura gubernamental, ya que la brecha de género se

incrementó con relación a la anterior administración en 8.28 puntos. Además, los dos cargos ocupados por mujeres en la administración pública estatal son el de secretaria particular y una dirección, cargos desde los cuales las mujeres carecen de poder para la toma de decisiones públicas.

En la entidad, hay un total de 5 municipios sobre los que se realizó un ejercicio semejante al anterior, pero solo para los municipios de La Paz, Los Cabos y Comondú correspondientes a las administraciones 2011-2015, que son los únicos que cuentan con una página web con directorios, fuente principal para analizar la distribución de altos cargos por puesto principal según género. En las tablas 3, 4 y 5 se muestran datos para los tres municipios señalados según ocho cargos: Presidencia, Oficialía Mayor, Sindicatura, Tesorería, Contraloría, Secretarías, Regidurías y Direcciones.

Tabla 2. Distribución de altos cargos en instancias medias de Gobierno del Estado de Baja California Sur, según puesto principal y sexo, 2012.

Ejecutivo y secretarías	Dirección General		Dirección		Sub dirección		Coordinación		Jefatura de Departamento		Consejero Presidente		Consejeros Electorales		Presidente/a		Procurador/a		
	Sexo H	Sexo M	Sexo H	Sexo M	Sexo H	Sexo M	Sexo H	Sexo M	Sexo H	Sexo M	Sexo H	Sexo M	Sexo H	Sexo M	Sexo H	Sexo M	Sexo H	Sexo M	
Dirección de Comunicación Social	1				1	1													
I.S. de Cultura	1		3	1			1	1											
I.S. de Educación Física	1		1						3										
I.S. de la Juventud		1					1												
I.E. Electoral											1		4						
I.S. de la Mujer				1															
Junta Estatal de Caminos	1																		
Junta Local de Conciliación y Arbitraje															1				
Patronato del Estudiante Sudcaliforniano	1																		
Procuraduría de la Defensa del Trabajo																			1
Relaciones Internacionales				1															
DIF	1		1				1	1	2	2						1			
Archivo General	1			1															
C 4	1																		
CERESO			1		1		1												
CEDH																			1
C.E. del Agua	1		1	2					2	3									
Total	9	1	8	5	2	1	4	2	7	5	1	0	4	0	2	1	0	0	1

Total cargos según sexo: 53 cargos de los cuales, 69.81 (37) están ocupados por hombres y 30.19% (16) por mujeres, brecha de género=-19.8 (18 instituciones)

Elaboración propia

fuelle: Directorio del Gobierno del Estado de Baja California Sur <http://www.bcs.gob.mx/directorio-general.html>

El municipio de La Paz, la capital del estado, fue el único gobernado por una mujer, por lo que la brecha de género a nivel de presidencia municipal fue de -30 hasta octubre de 2014, cuando la presidenta renunció para presentarse a las elecciones estatales. Como se observa en la Tabla 3, de un total de 82 cargos, 33% fueron ocupados por mujeres. De

las 27 mujeres que ostentaban un alto cargo administrativo en el Ayuntamiento de La Paz, la mayoría de ellas -3 de cada 4-, se ubicaron en las direcciones que son 61. Según estos datos, la brecha de género fue para el Ayuntamiento de La Paz de -17.

Tabla 3. Distribución de altos cargos según puesto principal en el Ayuntamiento de La Paz, 2011-2015

CARGO	Mujeres	Hombres	Total Cargos	% Mujeres
Presidencia	1	0	1	100
Oficialía Mayor	1	0	1	100
Sindicatura	0	1	1	0
Tesorería	0	1	1	0
Contraloría	0	1	1	0
Secretarías	1	2	3	33
Regidurías	4	9	13	31
Direcciones	20	41	61	33
Total	27	55	82	33

Elaboración propia

Fuente: Directorio del Ayuntamiento de La Paz

Como se muestra en la Tabla 4, en el Ayuntamiento de Los Cabos había un total de 75 cargos, de los cuales 56 (75%) estaban ocupados por hombres y 19 (25%) por mujeres, y como en el caso anterior, éstas se concentraban fundamentalmente en las Direcciones donde de un total de 40, 15 fueron conducidas por una mujer y, salvo las Regidurías, no hay una sola mujer en el resto de los cargos. La brecha de género para el Ayuntamiento de Los Cabos fue de -25.

Tabla 4. Distribución de altos cargos según puesto principal en el Ayuntamiento de Los Cabos 2011-2015

Cargos	Hombres	Mujeres	Total cargos	% mujeres
Presidencia	1	0	1	0
Sindicatura	1	0	1	0
Regidurías	8	4	12	33
Secretarías	3	0	3	0
Tesorería	1	0	1	0
Oficialía Mayor	1	0	1	0
Contraloría	1	0	1	0
Direcciones	40	15	55	27
Total	56	19	75	25

Elaboración propia

Fuente: Directorio del Ayuntamiento de Los Cabos

En el caso del Ayuntamiento de Comondú, (Tabla 5) de un total de 39 cargos, 15 (38%) fueron liderados por mujeres, (10 a nivel de Dirección y 5 en las Regidurías), no hubo mujeres en los otros cargos. La brecha de género para Comondú fue en ese período de -12.

Tabla 5. Distribución de altos cargos según puesto principal en el Ayuntamiento de Comondú

Cargos	Hombres	Mujeres	Total	% Mujeres
Presidencia	1	0	1	0
Sindicatura	1	0	1	0
Regidurías	4	5	9	56
Secretarías	2	0	2	0
Tesorería	1	0	1	0
Contraloría	1	0	1	0
Direcciones	14	10	24	42
Total	24	15	39	38

Elaboración propia

Fuente: Directorio del Ayuntamiento de Comondú

Resumiendo, en las administraciones municipales correspondientes al período 2011-2015, sólo hubo uno de los cinco ayuntamientos encabezado por una mujer y por un período de tres años y medio. En tanto que en las administraciones actuales, 2 de los cinco ayuntamientos tienen una presidenta municipal, que representan 40%, con una brecha total de género de -10, dato que demuestra que la brecha de género respecto a las presidencias municipales disminuyó notablemente.

Respecto al Poder Judicial local, se realizó un ejercicio similar a los anteriores en el Tribunal de Justicia del Estado de Baja California Sur a partir de la distribución de los cargos en Magistraturas, Jueces/zas y funcionarios/as. Por tratarse de un órgano jurisdiccional, los cargos más importantes son las Magistraturas y los juzgados, seguidos de los y las

funcionarios de la administración. Como se observa en la tabla 6, a nivel de las Magistraturas solo hay una Magistrada, en tanto que las juezas representan 56% del total. Respecto a los y las funcionarios, se repite el patrón de mayor concentración de mujeres a nivel de Dirección donde éstas representan 71%, esto es que 5 de 7 Direcciones están encabezadas por una funcionaria. La brecha de género del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California Sur (Magistraturas, Juzgados y altos cargos administrativos) es de -13.

Tabla 6. Distribución de magistraturas y cargos administrativos principales del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California Sur, según sexo

	Hombres	Mujeres	Total Cargos	% Mujeres
Magistrado presidente	1			--
Magistraturas	5	1	7	14%
Jueces/zas	18	10	28	56%
Secretaría general de acuerdos del pleno y la presidencia		1	1	100
Secretaría particular de la presidencia	1		1	--
Secretaría auxiliar de la presidencia	2		2	--
Secretaría de acuerdos	3	3	6	50%
Oficialía mayor	1		1	--
Direcciones	2	5	7	71%
Coordinación	1		1	--
Total cargos	34	20	54	37%

Elaboración propia

Fuente: Directorio Tribunal de Justicia

4.- Comentarios finales

Según Evangelina García Prince, una "...de las consecuencias directas más importantes de la adopción de una interpretación actualizada del principio constitucional de igualdad es la adopción de las llamadas medidas afirmativas, o medidas de acción positiva de las cuales, la cuota es apenas un tipo de ellas". (García Prince, 11:2004)

Hemos mostrado cómo en Baja California Sur se ha transitado de las cuotas a la paridad. En principio, el criterio de paridad se puso a prueba, como dice Peña Molina (2015) en el reciente proceso electoral federal y las elecciones concurrentes, con resultados que parecen positivos al menos en los porcentajes de mujeres electas como diputadas federales, estatales, presidentas municipales y otros cargos edilicios.

Durante la inauguración de la Cumbre de Igualdad de Género y Empoderamiento de las mujeres celebrado en la sede de las Naciones Unidas en la ciudad de Nueva York el pasado mes de septiembre, el presidente de la república declaró que "...para México es una gran satisfacción haber logrado la incorporación de la perspectiva de género en el documento que habrá de guiar los esfuerzos internacionales para el desarrollo" y que, gracias a esta decisión, la lucha por la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres será una causa para toda la humanidad.


En esa reunión, alrededor de 80 líderes mundiales se comprometieron a poner fin a la discriminación contra las mujeres de aquí al año 2030 y anunciar medidas concretas y cuantificables para iniciar un cambio rápido en cada país para el logro de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

En sus observaciones iniciales, el Secretario General de las Naciones Unidas, Ban Ki-moon, se dirigió directamente a las y los líderes mundiales reunidos:

"Como jefas y jefes de Estado y de gobierno tienen el poder y la responsabilidad de garantizar que la igualdad de género es, y sigue siendo, una prioridad nacional" y, señaló tres esferas para la acción:

"En primer lugar, les insto a crear y aplicar enérgicamente políticas coherentes de igualdad de género. En segundo lugar, asignar fondos significativos a la igualdad de género para lograr que los compromisos se hagan realidad. Y en tercer lugar, supervisar el progreso para que todos los gobiernos sean responsables ante sí mismos y ante los demás respecto a los compromisos que se contraen hoy aquí".

Si bien las medidas anunciadas por los y las líderes mundiales varían, coinciden en un mensaje común: los Objetivos de Desarrollo Sostenible no se pueden alcanzar sin la igualdad de género. Si los países actúan inmediatamente para traducir los objetivos en medidas, y cierran la gran cantidad de brechas pendientes en la implementación de la histórica Plataforma de Acción de Beijing de 1995, el mundo podría conseguir la igualdad de género de aquí al año 2030.

Claro, estos son discursos, pero no hay que olvidar que también son compromisos. Los hechos y no los discursos son los que nos revelan la realidad y, como dice Teresa Inchaústegui, directora del Instituto de las Mujeres en el Distrito Federal: "estamos en un momento crucial: o redoblamos el paso y damos el salto o se van a empezar a dar retrocesos", algunos de los cuales ya se observan en Baja California Sur. 

5.- Referencias bibliográficas

- Fernández Poncela, Anna (1995). "Participación social y política de las mujeres en México: un estado de la cuestión" en Fernández Poncela, A. (comp.). Participación política; las mujeres en México al final del milenio. El Colegio de México, México.
- García Prince, Evangelina (2012) Políticas de Igualdad, Equidad y Gender Mainstreaming ¿De qué estamos hablando? Marco conceptual, PNUD, Barcelona.
- Leyes y políticas públicas de Igualdad. Experiencias regionales y nacionales. Lecciones aprendidas, (2004), IIDH, Managua.
- INEGI: (2013) *Mujeres y Hombres en México*
(2010) XIII Censo general de población y vivienda. Tabulados básicos
- Peña Molina, Blanca O., (2003) ¿Igualdad o diferencia? Derechos políticos de la mujer y cuota de género en México. Estudio de caso en Baja California Sur, Plaza y Valdés, México.
- (2011) Equidad de género y justicia electoral: la alternancia de géneros en las listas de representación proporcional.
-- México: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- (2014) La paridad de género: eje de la Reforma Político-Electoral en México. Revista Mexicana de Estudios Electorales, Revista Mexicana de Estudios Electorales, núm. 14, México
- Santiago Juárez, Mario (2011). Acciones Afirmativas, CONAPRED, México.
- (2007) Igualdad y acciones afirmativas, UNAM/IIJ, México.
- WEF, The Global Gender Report, (2013), WEF, Ginebra, Suiza.
- Sitios electrónicos**
http://sitl.diputados.gob.mx/LXIII_leg/cuadro_genero.php
(consultado el 3 de noviembre de 2015)
<http://www.ieebcs.org.mx/resultadoselectorales2015/>
(consultado el 3 de noviembre de 2015)